
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

5 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados
de la Conferencia de Examen de 2000 relativos al
Oriente Medio**

Documento de trabajo presentado por Palestina

1. Palestina hace suyos los documentos de trabajo presentados por los Estados miembros del Grupo de los Estados Árabes y los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
2. La existencia, aún hoy, de armas nucleares y su proliferación constituyen la más seria amenaza para la supervivencia de la humanidad, especialmente cuando la proliferación se produce en una región sumida en un conflicto, como es el caso del Oriente Medio. Es, pues, indispensable que la comunidad internacional asegure cuanto antes un Oriente Medio libre de armas nucleares.
3. En abundantes resoluciones y documentos internacionales se promueve la creación de una zona de este tipo en el Oriente Medio. Tales resoluciones y documentos deberían traducirse en medidas eficaces para alcanzar este importantísimo objetivo. Desde 1974, la Asamblea General aprueba todos los años resoluciones en que se pide la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y desde 1979, la Asamblea aprueba también todos los años resoluciones referentes al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. En la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo también se pide que se establezca una zona libre de armas nucleares en la región.
4. En 1995, la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó una resolución sobre el Oriente Medio en cuyo párrafo 4, se exhortaba a todos los Estados de la región que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica. A raíz de la Conferencia, ese año se prorrogó indefinidamente, sin proceder a votación, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Mantenemos que esa resolución sigue siendo válida mientras no se logren sus metas y objetivos. El llamamiento se reiteró en la



primera parte del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, en que se reconoció que la resolución seguía siendo válida hasta que se lograran sus metas y objetivos. También se reconoció que la resolución era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y que constituía la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995.

5. Lamentablemente, nueve años después, los objetivos y prioridades de esas conferencias siguen sin cumplirse. Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado ni ha sometido sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). De hecho, Israel aún no ha anunciado su intención de hacerlo ni ha renunciado a la posesión de armas nucleares. Éste es el principal obstáculo para alcanzar el objetivo de la adhesión universal al Tratado y la creación de una zona libre de armas nucleares en la región. Otro gran obstáculo es el doble rasero que aplican una serie de países al tratar las cuestiones nucleares regionales. Esas políticas y acciones han ido en detrimento de la credibilidad y la eficacia del Tratado, en particular a la hora de proporcionar seguridad a los Estados Miembros del Oriente Medio, y han debilitado los esfuerzos internacionales realizados hasta la fecha en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos.

6. El programa nuclear con fines no pacíficos de Israel quedó confirmado públicamente en unas declaraciones que formuló el Primer Ministro de ese país el 11 de diciembre de 2006, aunque autoridades israelíes anteriores ya se habían referido indirectamente a su existencia al amenazar con emplear esta arma de destrucción en masa contra otros países de la región. Aun así, Israel insiste en mantener en secreto sus políticas de seguridad y de eliminación de desechos nucleares.

7. Esta situación preocupa gravemente a todos los Estados de nuestra región, pues constituye una seria amenaza para su seguridad; sin embargo, para Palestina y el pueblo palestino resulta particularmente inquietante, sobre todo habida cuenta de que Israel se comporta como una Potencia ocupante beligerante, que, según se ha demostrado, actúa sistemáticamente con total desdén por el derecho internacional, mientras que sus reiteradas violaciones de la soberanía y el territorio de otros Estados quedan una y otra vez exentas de toda responsabilidad internacional.

8. Igualmente alarmantes son varias denuncias de escapes en las instalaciones nucleares de la ciudad israelí de Dimona, incluido el aumento de los casos de cáncer en los alrededores de la ciudad y entre los trabajadores, así como el riesgo de terremotos o escapes radiactivos en los reactores de Dimona, que ya agotaron su vida útil hace mucho tiempo. Además, la población civil palestina que vive dentro del radio de contaminación no recibe ninguna protección frente a esas amenazas.

9. En este sentido, consideramos vital insistir en la aplicación del arreglo global de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares acordado en la Conferencia de Examen de 1995, en particular con respecto a la resolución sobre el Oriente Medio. Hacer caso omiso de esa resolución podría conducir a una carrera de armamentos nucleares en la región; perspectiva imposible de contemplar por la magnitud de la devastación que produciría. Para mantener la credibilidad del Tratado se deben respetar también las 13 medidas prácticas en pro del desarme nuclear, adoptadas en la Conferencia de Examen de 2000.

10. A fin de preservar la credibilidad del Tratado y lograr su universalidad, exhortamos a la Conferencia de Examen de 2010 a que adopte medidas prácticas inmediatas para aplicar las resoluciones de 1995 y 2000 relativas al Oriente Medio. Un enfoque proactivo exigirá el uso de todas las medidas a disposición de los Estados partes para lograr la aplicación inmediata de la resolución y los documentos en cuestión, e incluso que, en caso de incumplimiento, los Estados partes adopten medidas prácticas concretas en el próximo ciclo de examen.

11. Estos importantes objetivos son viables si existe voluntad política. Para empezar, pedimos que en la Conferencia de Examen de 2010 se asigne un tiempo concreto para examinar la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995, y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. Asimismo, creemos que la cuestión justifica la creación de un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de Examen de 2010 que considere y recomiende propuestas sobre la aplicación de la resolución. La labor de seguimiento también es esencial; en este sentido, proponemos la creación de un comité permanente, integrado por miembros de la Mesa de la Conferencia de Examen de 2010, que realice el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones sobre el Oriente Medio. Por último, es imprescindible que los esfuerzos encaminados a alcanzar este noble objetivo vayan acompañados de medidas jurídicas que permitan lograr un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad, de modo que se asegure la protección activa de los Estados no poseedores de armas nucleares hasta que se consiga la eliminación completa de este tipo de armas.

12. Asimismo, exhortamos a los Estados partes a que informen a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre las medidas que hayan adoptado para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y sobre sus opiniones acerca del cumplimiento de las metas y los objetivos acordados en las Conferencias de 1995 y 2000.

13. Esta labor concertada, así como las medidas prácticas, son esenciales para proteger la paz y la seguridad en el Oriente Medio. Conformarse con menos socavaría los fundamentos del Tratado y entrañaría el riesgo de invalidarlo, sumiendo con ello a la región en el abismo de la posibilidad de una destrucción en masa.

14. No se puede lograr la paz, la seguridad y la estabilidad de nuestra región mediante el desarrollo, la posesión y el almacenamiento de armas nucleares. Tampoco se pueden lograr mediante un desequilibrio evidente de la capacidad militar, en particular derivado de la posesión de armas nucleares, y sobre todo cuando estas armas se poseen bajo el falso pretexto de supuestas amenazas. Este objetivo fundamental debe estar estrechamente ligado a los esfuerzos que se están realizando por alcanzar la paz poniendo fin a la ocupación beligerante que mantiene Israel desde hace más de 40 años y que representa la más grave amenaza para la paz y la seguridad en la región, además de violar reiteradamente los derechos y la soberanía de los pueblos ocupados y los países vecinos. De la misma manera, la eliminación de este programa de armas destructivas no debe estar supeditada a ninguna condición previa; el cumplimiento no debe ser optativo. Se trata más bien de un imperativo regional y mundial al que no pueden hacerse excepciones. Hay demasiado en juego para que se siga aplicando ese doble rasero.